



C I R C U L A R CSJBOYC19-62

Fecha: 17 de junio de 2019

Para: **JUECES Y MAGISTRADOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Asunto: *"Información de interés general / Inembargabilidad de los dineros del sector salud, recursos fondo financiero distrital de la salud"*

Respetados doctores:

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Oficina de Enlace e Institucional Internacional seguimiento de Legislativo.	Memorando informativo OAIM19-26 del 20 de mayo de 2019, suscrito por la doctora María Claudia Vivas Rojas, Magistrada Auxiliar	Oficio No. 000100 del 10 de mayo de 2019 suscrito por la doctora PAULA SUSANA OSPINA FRANCO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Distrital de Salud, radicado EXPCSJ19-3650; donde solicita se informe a los distintos jueces de la República en especial a la jurisdicción de Garzón (Huila), las cuentas bancarias que no se pueden embargar en procesos judiciales, toda vez que cuentan con dineros destinados al rubro de la salud.

Se precisa que esta circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece la colaboración armónica entre órganos del estado para la consecución de sus fines, en concordancia con el artículo 86 de la ley 270 de 1996 y sin perjuicio de la autonomía que a ellos les asiste conforme a lo previsto en el artículo 5 de las misma ley, a fin de que se allegue lo requerido directamente a la entidades solicitantes, en caso de estar autorizados legalmente para rendir dicha información. No a esta seccional.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,



GLADYS ARÉVALO
Presidente
SA/AVTM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo**

MEMORANDO OAIM19-26

Fecha: 20 de mayo de 2019
Para: JUECES CIVILES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
De: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
Asunto: "INFORMACIÓN DE CARÁCTER DE INEMBARGABILIDAD DE LOS DINEROS DEL SECTOR SALUD, RECURSOS DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE LA SALUD"

En atención al oficio No.000100, de fecha 10 de mayo de 2019, suscrito por la doctora PAULA SUSANA OSPINA FRANCO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Distrital de Salud, radicado en esta Corporación el 14 del mismo mes y año, radicado EXPCSJ19-3650, donde solicita se informe a los distintos jueces de la República en especial a la jurisdicción de Garzón (Huila), las cuentas bancarias que no se pueden embargar en procesos judiciales (con medio de control ejecutivo) toda vez que cuentan con dineros destinados al rubro de la Salud. Esta Oficina procede a enviarlo junto con los anexos, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando Informativo, se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar

Anexo lo anunciado

Proyectó: Fernando Cubillos

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



o. Enlace



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10-05-2019 03:29:00
 Al Contestar Cite Este No.:2019EE41249 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/OSPINA
DESTINO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA./MAX ALEJ
TRAMITE: CARTA-SOLICITUD
ASUNTO: INFORMACION DE CARÁCTER DE INEMBARGABILIDA

000100
 CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA
 Bogotá PRESIDENCIA

Doctor
MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ
 Presidente
 Consejo Superior de la Judicatura
 Calle 12 No. 7-65
 Ciudad BOGOTÁ

000168

Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXPCSJ19-3650:
 Fecha: 14-may-2019
 Hora: 15:51:36
 Destino: Presidencia, Consejo Superior de la Judicatura
 Responsable: TELLEZ ORDOÑEZ, JORGE ENRIQUE (RESPONSABLE)
 No. de Folios: 1
 Password: 015980CB

Referencia: Información del carácter de inembargabilidad de los dineros del sector salud, recursos del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Respetado Doctor Flórez.

Por este medio escrito, de manera respetuosa me permito, y de considerarlo pertinente, solicitar se informe a los distintos jueces de la República en especial a la jurisdicción de Garzón (Huila), las cuentas bancarias que no se pueden embargar en procesos judiciales (con medio de control ejecutivo) toda vez que cuentan con dineros destinados al rubro de la Salud.

Lo anterior por cuanto a la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, los Jueces Civiles de Garzón (Huila) nos decretan este tipo de medidas cautelares en diferentes procesos judiciales, yendo en contra vía del ordenamiento legal y de las diferentes circulares emitidas por organismos competentes como lo es el Ministerio de la Salud y Protección Social, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Procuraduría General de la Nación.

Los fundamentos legales son; Constitución Política artículos 63, 48; Ley 715 de 2001 (y sus decretos reglamentarios) en su artículo 91, artículo 21 del Decreto Ley 28 de 2008; Ley 1751 de 2015 artículo 25.

La Procuraduría General de la Nación, en la Circular Unificada No. 034 de 2010, instó a las autoridades para que, en materia de embargos, den aplicación a la normatividad y jurisprudencia de las Altas Cortes que regulan lo relacionado con la inembargabilidad de los recursos provenientes, entre otros, del Sistema General de Participaciones, de cuyos componentes hacen parte recursos para el sector salud.

"El Procurador General de la Nación, como representante de la sociedad, y velando por los intereses de las mismas, solicita a los Jueces de la República se abstengan de ORDENAR o DECRETAR embargos sobre los recursos del Sistema General de Participaciones, de Regalías, del Sistema de Seguridad Social, y las Rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, pues no sólo con su omisión o

Cra. 32 No. 12-81
 Tel.: 364 9090
 www.saludcapital.gov.co
 Info: 364 9666



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

extralimitación están vulnerando el Ordenamiento Jurídico, sino que además se afecta gravemente el patrimonio público y orden económico y social del Estado.”

Igualmente, la Procuraduría General de la Nación se volvió a manifestar en la circular 014 de 8 de junio de 2018, embargar los recursos de la salud vulnera el ordenamiento jurídico colombiano y estas medidas afectan gravemente “el patrimonio público y el orden económico y social del Estado”, y “la prestación de servicios de salud de manera oportuna eficaz y con calidad para los habitantes del territorio nacional”.

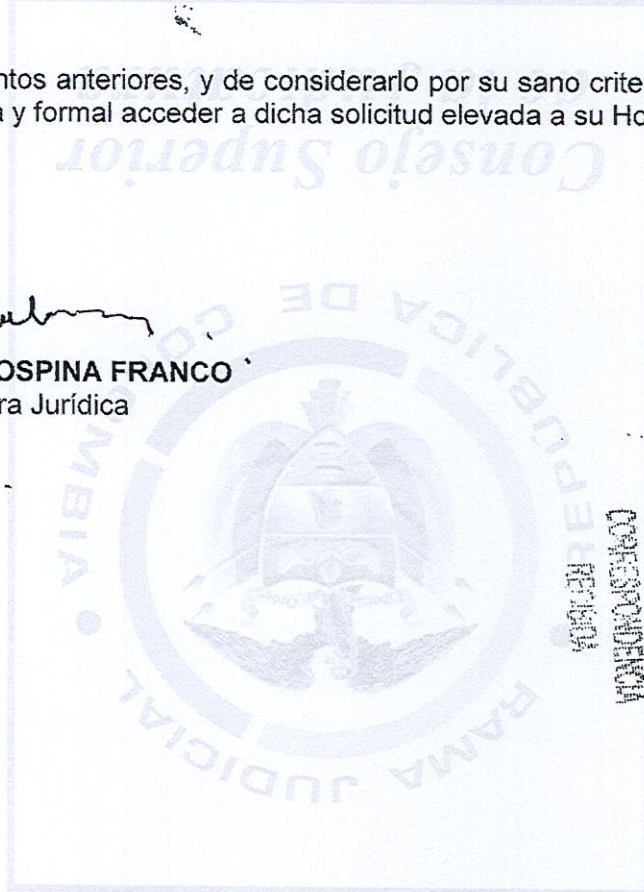
Su Corporación se ha manifestado frente a la misma solicitud, frente a los Despachos Judiciales de Cundinamarca mediante la circular CSJCUC18-132 fechado el 30 de julio de 2018.

Es por los argumentos anteriores, y de considerarlo por su sano criterio, solicitamos de la manera más atenta y formal acceder a dicha solicitud elevada a su Honorable Despacho.

Atentamente,

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: JPMolina



RESPONSE
REPLY

2018 JUL 11 P 4:38

CONSEJO SUPERIOR
DE LA RAMA
JUDICIAL
DE CUNDINAMARCA

000168

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RV:

Gladys Arevalo

mar 21/05/2019 9:50 a.m.

Para: Mesa De Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivos adjuntos (182 KB)

MEMORANDO OAIM19-26.pdf;

De: Nancy Maria Perez Meneses**Enviado:** martes, 21 de mayo de 2019 8:45 a. m.**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.; Pamela Ganem Buelvas; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Gladys Arevalo; Suplantacion 1014; Lorena Gomez Roa; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto**Asunto:**

Adjunto remitimos Memorando Informativo junto con sus anexos, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido, a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

Fernando Eduardo Cubillos Martinez
Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo
Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia